

REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA DE LAS INFRACCIONES COMETIDAS SOBRE LA NORMATIVA DE DISTRIBUCIÓN DE SEGUROS EN FINSA CORREDURIA TECNICA DE SEGUROS, S.L.U.

Artículo 1.- Normativa aplicable

El presente reglamento se dicta en cumplimiento de lo establecido en el artículo 199 del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Su ámbito de aplicación se limita **exclusivamente a las denuncias de posibles infracciones de la normativa en materia de distribución de seguros contenida en el RD Ley 3/2020.**

Quedan excluidas del ámbito de aplicación de este Reglamento:

- a) Las denuncias de cualquier otro tipo de infracción distinta de las tipificadas en el RD Ley 3/2020
- b) Las quejas y sugerencias que competan al Servicio de Atención al Cliente de conformidad con lo dispuesto en la Orden ECO/734/2004, de 11 de marzo, sobre los departamentos y servicios de atención al cliente y el defensor del cliente de las entidades financieras.

Artículo 3. Órgano competente

Será competente para llevar el seguimiento y cumplimiento de lo dispuesto en este reglamento el órgano o persona designado como Responsable de Control Interno, con independencia de que la tramitación de las mismas hasta la propuesta de resolución sea encargada a persona distinta dentro de la empresa o pueda externalizarse, previa designación del responsable.

Dicho responsable deberá reunir los requisitos establecidos en los art. 8 y 9 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, esto es:

1. Será designado, destituido y cesado por el órgano de administración u órgano de gobierno de la entidad.
2. Si se optase por que el Responsable del Sistema fuese un órgano colegiado, este deberá delegar en uno de sus miembros las facultades de gestión del Sistema interno de información y de tramitación de expedientes de investigación.
3. Tanto el nombramiento como el cese de la persona física individualmente designada, así como de las integrantes del órgano colegiado deberán ser notificados a la Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.A.I., o, en su caso, a las autoridades u órganos competentes de las comunidades autónomas, en el ámbito de sus respectivas competencias, en el plazo de los diez días hábiles siguientes, especificando, en el caso de su cese, las razones que han justificado el mismo.
4. El Responsable de Control Interno deberá desarrollar sus funciones de forma independiente y autónoma respecto del resto de los órganos de la entidad u organismo, no podrá recibir instrucciones

de ningún tipo en su ejercicio, y deberá disponer de todos los medios personales y materiales necesarios para llevarlas a cabo.

5. El Responsable de Control Interno persona física o la entidad en quien el órgano colegiado responsable haya delegado sus funciones, será un directivo de la entidad, que ejercerá su cargo con independencia del órgano de administración o de gobierno de la misma. Cuando la naturaleza o la dimensión de las actividades de la entidad no justifiquen o permitan la existencia de un directivo Responsable de Control Interno, será posible el desempeño ordinario de las funciones del puesto o cargo con las de Responsable Control Interno, tratando en todo caso de evitar posibles situaciones de conflicto de interés.

Actualmente es Responsable de Control Interno dentro de la Correduría D. Luis Valdes_____, designada en la reunión del órgano de Administración celebrada el _____ de noviembre de 2023.

La recepción y tramitación de las denuncias está externalizada en AIMES CONSULTORES, S.L.P. que llevará a cabo las actuaciones de investigación necesarias para la resolución de las mismas.

Art. 4. Medios de comunicación de la denuncia

Toda persona que conozca la existencia de una conducta irregular, que incumpla o vulnere la normativa aplicable a la distribución de seguros, podrá comunicarla al Responsable de control interno o al encargado de la tramitación de las mismas por cualquiera de las siguientes vías:

a) Al Responsable de control interno, bien oralmente, bien entregándole la denuncia en sobre cerrado o bien remitiéndole un correo electrónico a la dirección luis.valdes@finsagf.com

b) A la empresa encargada de la tramitación por cualquier de las siguientes vías:

1. Remitiendo el escrito de denuncia por correo postal a AIMES CONSULTORES, S.L.P., C/ San Pablo, nº 6, 1º A, 37002, Salamanca
2. Remitiendo el escrito de denuncia por correo electrónico a la dirección denunciasidd@aimesconsultores.es
3. Presencialmente, en el despacho de AIMES CONSULTORES, S.L.P., sito en Salamanca, C/ San Pablo, nº 6, 1º A.
4. Telefónicamente a través del número de teléfono 670016303 (mediante llamada, SMS o wasap)

Art. 5. Requisitos de la denuncia

Toda denuncia que se presente deberá reunir los siguientes requisitos:

- 1.- A voluntad del denunciante, su identificación (nombre, apellidos y canal preferente para comunicaciones: teléfono, correo electrónico, dirección postal, etc.)
- 2.- Hechos denunciados que puedan suponer una irregularidad o infracción
- 3.- Aportación de documentos o evidencias (si es posible) y testigos
- 4.- Identificación de los responsables de la irregularidad o infracción, si son conocidos

Artículo 6. Derechos y deberes del denunciante

A.- Son derechos del denunciante:

- 1.- La más absoluta confidencialidad de la identidad del denunciante y de cualquier tercero

mencionado en la comunicación, y de las actuaciones que se desarrollen en la gestión y tramitación de la misma, así como la protección de datos, impidiendo el acceso de personal no autorizado.

2.- La plena protección del denunciante frente a posibles represalias, incluidas las amenazas de represalia y las tentativas de represalia. A este respecto se entiende por represalia cualesquiera actos u omisiones que estén prohibidos por la ley, o que, de forma directa o indirecta, supongan un trato desfavorable que sitúe a las personas que las sufren en desventaja particular con respecto a otra en el contexto laboral o profesional, solo por su condición de informantes, o por haber realizado una revelación pública

3.- Los informantes no incurrirán en responsabilidad respecto de la adquisición o el acceso a la información que es comunicada o revelada públicamente, siempre que dicha adquisición o acceso no constituya un delito

4.- Todas las comunicaciones realizadas con y/o por el denunciante estarán amparadas en el secreto de las comunicaciones y realizadas por personas sujetas al deber de secreto profesional.

5.- Garantía de respeto al tratamiento de sus datos personales de conformidad con la legislación vigente.

6.- Derecho a ser informado a que le sea notificado el archivo de la denuncia o la resolución que se adopte.

B.- Son deberes del denunciante:

1. Actuar de buena fe

2. Aportar, siempre que sea posible, datos y documentos relacionados con los hechos denunciados

3. Mantener la confidencialidad sobre el contenido de la denuncia, la identidad de las personas afectadas por la misma y su archivo o resolución.

Artículo 7. Derechos y garantías del denunciado

La persona afectada por la denuncia tendrá los siguientes derechos y garantías:

- a) Derecho a que se le informe de las acciones u omisiones que se le atribuyen
- b) Derecho de defensa y derecho a ser oída en cualquier momento.
- c) Derecho de acceso al expediente en términos que no vulneren la confidencialidad y derechos del denunciante.
- d) Derecho a comparecer en cualquier fase del procedimiento asistida de abogado
- e) Garantía de la confidencialidad de su identidad, de los hechos denunciados, de las actuaciones de investigación y del archivo o resolución de la denuncia.
- f) Garantía del pleno respeto del derecho a la presunción de inocencia y al honor de las personas afectadas.
- g) Garantía del pleno respeto de las disposiciones sobre protección de datos personales

Artículo 8. Procedimiento de gestión de la denuncia

A.- Recepción de la denuncia

Una vez recibida la denuncia por cualquier de los medios establecidos en el art. 4 de este Reglamento,

- Si la denuncia fuera presentada o comunicada al Responsable de Control Interno este la remitirá con las necesarias garantías de seguridad y confidencialidad al instructor, AIMES CONSULTORES, S.L.P., para su tramitación

- Si la denuncia fuera presentada o comunicada directamente al instructor, AIMES CONSULTORES, S.L.P, se continuará el procedimiento de tramitación.

El instructor comprobará que la denuncia cumple los requisitos establecidos en el artículo 5, especialmente la información necesaria para poder tramitar la denuncia.

Si la información o los medios de prueba facilitados no fuera suficiente, se requerirá al denunciante para que, en el plazo de cinco días, aporte más información y medios de prueba. En caso de que no se ampliase la información o medios de prueba y con los disponibles no fuese posible continuar con la tramitación de la denuncia, se procederá al rehúse de la misma y la correspondiente devolución de ésta al denunciante junto con la documentación que hubiere acompañado a la misma.

Recibida la denuncia y verificado el cumplimiento de los requisitos mínimos para su tramitación, se remitirá al denunciante acuse de recibo de la comunicación, en el plazo de siete días naturales siguientes a su recepción, salvo que ello pueda poner en peligro la confidencialidad de la comunicación.

B.- Actuaciones de investigación

El instructor examinará toda la información sobre la presunta conducta irregular denunciada y adoptará una de las siguientes decisiones:

1.- Si a su juicio no concurren indicios razonables sobre la existencia de una acción u omisión contraria a la normativa aplicable a la distribución de seguros o los hechos denunciados quedasen fuera del ámbito de aplicación del presente Reglamento, procederá al archivo de la denuncia comunicándolo al informante.

2.- Si a su juicio concurren indicios razonables sobre la existencia de una acción u omisión contraria a la normativa aplicable a la distribución de seguros:

1º.- Comunicará la existencia de la denuncia a las personas afectadas por la misma informándoles de sus derechos y las garantías con las que cuenta en el procedimiento, especialmente la confidencialidad de sus datos y del derecho que tiene a presentar alegaciones por escrito. Esta comunicación podrá posponerse si se considerara que su aportación con anterioridad pudiera facilitar la ocultación, destrucción o alteración de las pruebas.

2º.- Siempre que sea posible y previo consentimiento de la persona afectada, mantendrá una entrevista con la misma en la que, siempre con absoluto respeto a la presunción de inocencia, se le invitará a exponer su versión de los hechos y a aportar aquellos medios de prueba que considere adecuados y pertinentes. Igualmente

3º.- Se celebre o no la entrevista personal prevista en el número anterior, se informará a la persona afectada de su derecho de acceso al expediente sin revelar información que pudiera identificar a la persona informante, pudiendo ser oída en cualquier momento y presentar alegaciones por escrito, y se le advertirá de la posibilidad de comparecer asistida de abogado

4º.- Si fuera posible, se tomará declaración a los testigos propuestos por denunciante y/o denunciado y se recabará información a través de entrevistas personales con los departamentos y/o las personas implicadas en la conducta comunicada, análisis de datos u obtención de información de fuentes externas, petición de pruebas periciales a profesionales externos o cualesquiera otras que pudiera considerar necesarias.

C.- Propuesta de resolución

Una vez terminada la investigación el instructor redactará una Propuesta de Resolución con las principales conclusiones y debidamente motivada, que comunicará a las personas afectadas por la denuncia a fin de que, en el plazo de diez días naturales, puedan presentar por escrito alegaciones a dicha propuesta.

A la vista de las alegaciones presentadas, en su caso, el instructor modificará la propuesta de resolución

o mantendrá su contenido, elevando el texto definitivo enviará al Responsable de control interno.

El plazo máximo de la fase de instrucción con redacción de la Propuesta de Resolución es de tres meses a contar desde la recepción de la comunicación o denuncia o, si no se remitió un acuse de recibo al informante, a tres meses a partir del vencimiento del plazo de siete días después de efectuarse la comunicación, salvo casos de especial complejidad que requieran una ampliación del plazo, en cuyo caso, este podrá extenderse hasta un máximo de otros tres meses adicionales.

D.- Resolución

Recibido por el Responsable de control interno la Propuesta de Resolución del instructor del expediente de investigación, emitirá acuerdo motivado que contendrá un examen pormenorizado de los siguientes apartados:

- a) Identificación del número de expediente, del denunciante, del denunciado y del instructor del procedimiento
- b) Análisis de la información y documentación aportada en la denuncia, recabada por el instructor y, en su caso, la aportada por el denunciado
- c) Valoración de las alegaciones efectuada en el trámite de audiencia
- d) Resumen de los hechos denunciados y del resultado de la instrucción
- e) Decisión adoptada
- f) Fundamentos de hecho y de derecho de la decisión adoptada
- g) Medidas a adoptar
- h) Posible comunicación de los hechos a las autoridades públicas competentes

Dicho informe será elevado al órgano de administración de la Correduría que deberá aprobarlo junto con las medidas correctivas y sancionadoras que considere oportunas. Dicho acuerdo será comunicado al denunciante y a las personas afectadas por las medidas.

Artículo 9. Aprobación, revisión y actualización del Reglamento

El presente Reglamento entrará en vigor a partir de su aprobación por el órgano de administración de la Correduría y será revisado de manera periódica para actualizarlo o subsanar las posibles deficiencias que puedan detectarse.

La aprobación se ha llevado a cabo en la reunión del Órgano de Administración celebrada el _____ de noviembre de 2023.

Artículo 10. Anexos

Se incorporan al presen Reglamento los siguientes Anexos:

- ANEXO I: Formulario/Ficha de denuncia dirigida al Responsable de Control Interno
- ANEXO II: Formulario/Ficha de denuncia dirigida a AIMES CONSULTORES, S.L.P
- ANEXO III: Declaración de conocimiento y adhesión al Código de Conducta en la Distribución de seguros
- ANEXO IV: Acta de aprobación del Código de Conducta en la Distribución de seguros y designación del Órgano de Control Interno
- ANEXO V: Compromiso de confidencialidad y protección de datos de los miembros del Órgano de Control Interno

ANEXO I: FICHA DE DENUNCIA DIRIGIDA AL RESPONSABLE DE CONTROL INTERNO

DATOS DEL DENUNCIANTE	NOMBRE Y APELLIDOS		
	TELEFNO		
	CORREO ELECTRONICO		
FECHA DE LA DENUNCIA			
DESCRIPCION DE LA COMUNICACIÓN			
FECHA APROXIMADA DE LOS HECHOS DENUNCIADOS			
PERSONAS IMPLICADAS		PERSONAS QUE PUEDEN APORTAR INFORMACIÓN	
DOCUMENTOS ANEXOS			

Los datos facilitados por la persona que inicie el procedimiento, así como los recogidos a lo largo de la instrucción del mismo, serán tratados por FINSA CORREDURIA TECNICA DE SEGUROS, S.L.U. confidencialmente, con la exclusiva finalidad de dar cumplimiento a los objetivos del Canal de Denuncias, para los casos de comunicación de situaciones o conductas que puedan suponer una vulneración de la normativa de Distribución de Seguros. La base jurídica para el tratamiento es el cumplimiento de obligaciones legales (artículos 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679, 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y 11 de la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo).

Los datos serán conocidos por el Responsable de Control Interno, por las personas para las que resulte imprescindible su conocimiento a fin de investigar los hechos denunciados y, en su caso y en función de la materia, cuando su conocimiento sea requerido por las autoridades competentes. En todo caso, los datos serán tratados con las máximas garantías de confidencialidad y conforme a la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Se informará al denunciado en el plazo más breve posible de los hechos denunciados y sus derechos en materia de protección de datos, pero no se informará de la identificación del denunciante, a menos que éste hubiera otorgado su consentimiento expreso o hubiera obrado con mala fe.

Los datos serán conservados durante la instrucción del procedimiento, durante la tramitación de las medidas de auditoría interna que resultasen necesarias y, como máximo, durante la tramitación de los procedimientos judiciales que pudieran derivarse de la investigación realizada (como, por ejemplo, los que se deriven de las medidas disciplinarias adoptadas) y mientras puedan derivarse posibles responsabilidades. Una vez extinguidas las mismas, los datos serán eliminados.

El titular de los datos puede ejercer sus derechos dirigiéndose a FINSA CORREDURIA TECNICA DE SEGUROS, S.L.U., con domicilio en Salamanca, C/ Toro, nº 48, 1º, mediante una solicitud escrita y firmada, adjuntando una copia de un documento que acredite su identidad o a través del correo electrónico

En particular, puede solicitar el acceso a sus datos personales, solicitar la rectificación de cualquier dato inexacto, solicitar la supresión de sus datos personales, solicitar la limitación del tratamiento, oponerse al tratamiento, revocar, en su caso, su consentimiento así como solicitar la portabilidad de los mismos, siempre en los términos previstos en la legislación vigente.

También informamos de que tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos a través del formulario disponible en su sede electrónica (<https://www.autocontrol.es/reclamacion-proteccion-datos/formulario/>), siendo sus datos de contacto: Madrid, C/ Jorge Juan, 6 (Tel. 900 293 183) si considera que se ha cometido una infracción de la legislación respecto al tratamiento de sus datos personales.

Firma:

ANEXO II: FICHA DE DENUNCIA DIRIGIDA A AIMES CONSULTORES, S.L.P.

DATOS DEL DENUNCIANTE	NOMBRE Y APELLIDOS		
	TELEFNO		
	CORREO ELECTRONICO		
FECHA DE LA DENUNCIA			
DESCRIPCION DE LA COMUNICACIÓN			
FECHA APROXIMADA DE LOS HECHOS DENUNCIADOS			
PERSONAS IMPLICADAS		PERSONAS QUE PUEDEN APORTAR INFORMACIÓN	
DOCUMENTOS ANEXOS			

Los datos facilitados por la persona que inicie el procedimiento, así como los recogidos a lo largo de la instrucción del mismo, serán tratados por AIMES CONSULTORES, S.L.P. confidencialmente, con la exclusiva finalidad de dar cumplimiento a los objetivos del Canal de Denuncias, para los casos de comunicación de situaciones o conductas que puedan suponer una vulneración de la normativa de Distribución de Seguros. La base jurídica para el tratamiento es el cumplimiento de obligaciones legales ((artículos 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679, 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y 11 de la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo).

Los datos serán conocidos por el Responsable de Control Interno, por las personas para las que resulte imprescindible su conocimiento a fin de investigar los hechos denunciados y, en su caso y en función de la materia, cuando su conocimiento sea requerido por las autoridades competentes. En todo caso, los datos serán tratados con las máximas garantías de confidencialidad y conforme a la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Se informará al denunciado en el plazo más breve posible de los hechos denunciados y sus derechos en materia de protección de datos, pero no se informará de la identificación del denunciante, a menos que éste hubiera otorgado su consentimiento expreso o hubiera obrado con mala fe.

Los datos serán conservados durante la instrucción del procedimiento, durante la tramitación de las medidas de auditoría interna que resultasen necesarias y, como máximo, durante la tramitación de los procedimientos judiciales que pudieran derivarse de la investigación realizada (como, por ejemplo, los que se deriven de las medidas disciplinarias adoptadas) y mientras puedan derivarse posibles responsabilidades. Una vez extinguidas las mismas, los datos serán eliminados.

El titular de los datos puede ejercer sus derechos dirigiéndose a AIMES CONSULTORES, S.L.P., con domicilio en Salamanca, C/ San Pablo, nº 6, 1º A, CP 37002, Salamanca, mediante una solicitud escrita y firmada, adjuntando una copia de un documento que acredite su identidad o a través del correo electrónico ruth@aimesconsultores.es.

En particular, puede solicitar el acceso a sus datos personales, solicitar la rectificación de cualquier dato inexacto, solicitar la supresión de sus datos personales, solicitar la limitación del tratamiento, oponerse al tratamiento, revocar, en su caso, su consentimiento, así como solicitar la portabilidad de los mismos, siempre en los términos previstos en la legislación vigente.

También informamos de que tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos a través del formulario disponible en su sede electrónica (<https://www.autocontrol.es/reclamacion-proteccion-datos/formulario/>), siendo sus datos de contacto: Madrid, C/ Jorge Juan, 6 (Tel. 900 293 183) si considera que se ha cometido una infracción de la legislación respecto al tratamiento de sus datos personales

Firma:

ANEXO III: DECLARACION DE CONOCIMIENTO Y ADHESIÓN AL CODIGO DE CONDUCTA

A. PARA MIEMBROS DEL ORGANO DE ADMINISTRACIÓN

El/la abajo firmante,, con DNI, como miembro del Órgano de Administración de FINSA CORREDURIA TECNICA DE SEGUROS, S.L.U. con B37345808 y domicilio en Salamanca, C/ Toro, nº 48-50, 1º, en el marco de la relación que les une, se compromete a:

(a) Conocer y cumplir con el Código de Conducta de FINSA CORREDURIA TECNICA DE SEGUROS, S.L.U.

Se hará efectiva la puesta en conocimiento a todo el personal interno de las políticas que se recogen en el Código de Conducta para el cumplimiento de las medidas de seguimiento, vigilancia y control y garantizar así el cumplimiento de las obligaciones legales impuestas en el RD Ley 3/2020 y su normativa de desarrollo.

(b) Adoptar las medidas necesarias y pertinentes para evitar las conductas consideradas contrarias a las establecidas en Código.

El objeto del Código es la prevención y eliminación de conductas que supongan incumplimiento de la normativa aplicable en materia de Distribución de Seguros en el seno de la empresa, de modo que se asumirá el compromiso de cooperar con FINSA CORREDURIA TECNICA DE SEGUROS, S.L.U. en aras a minimizar el riesgo de dichas conductas.

(c) Participar en la formación necesaria de acuerdo con el plan de formación de la empresa.

(d) Utilizar el Canal de Denuncias para denunciar al Órgano de Control Interno cualquier sospecha de conducta que pudiera constituir infracción de las disposiciones del RD Ley 3/2020 y su normativa de desarrollo.

Se habilita la dirección de correo electrónico: denunciasidd@aimesconsultores.es

Las políticas de prevención y cumplimiento normativo aplicable, incluido el Código de Conducta, son de obligado cumplimiento para los administradores, apoderados, directivos, empleados y colaboradores.

En caso de incumplimiento de lo anterior, se aplicará el correspondiente régimen disciplinario.

En prueba de conformidad, acepta y firma el presente documento por duplicado y a un solo efecto, el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

En Salamanca, a..... de..... de 2023

Firma:

B. PARA TRABAJADORES

El/la abajo firmante,, con DNI, como empleado/a de FINSA CORREDURIA TECNICA DE SEGUROS, S.L.U. con B37345808 y domicilio en Salamanca, C/ Toro, nº 48-50, 1º, en el marco de la relación que les une, se compromete a:

(a) Conocer y cumplir con el Código de Conducta de FINSA CORREDURIA TECNICA DE SEGUROS, S.L.U.

Se hará efectiva la puesta en conocimiento a todo el personal interno de las políticas que se recogen en el Código de Conducta para el cumplimiento de las medidas de seguimiento, vigilancia y control y garantizar así el cumplimiento de las obligaciones legales impuestas en el RD Ley 3/2020 y su normativa de desarrollo.

(b) Adoptar las medidas necesarias y pertinentes para evitar las conductas consideradas contrarias a las establecidas en Código.

El objeto del Código es la prevención y eliminación de conductas que supongan incumplimiento de la normativa aplicable en materia de Distribución de Seguros en el seno de la empresa, de modo que se asumirá el compromiso de cooperar con FINSA CORREDURIA TECNICA DE SEGUROS, S.L.U. en aras a minimizar el riesgo de dichas conductas.

(c) Participar en la formación necesaria de acuerdo con el plan de formación de la empresa.

(d) Utilizar el Canal de Denuncias para denunciar al Órgano de Control Interno cualquier sospecha de conducta que pudiera constituir infracción de las disposiciones del RD Ley 3/2020 y su normativa de desarrollo.

Se habilita la dirección de correo electrónico: denunciasidd@aimesconsultores.es

Las políticas de prevención y cumplimiento normativo aplicable, incluido el Código de Conducta, son de obligado cumplimiento para los administradores, apoderados, directivos, empleados y colaboradores.

En caso de incumplimiento de lo anterior, se aplicará el correspondiente régimen disciplinario.

En prueba de conformidad, acepta y firma el presente documento por duplicado y a un solo efecto, el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

En Salamanca, a..... de..... de 2023

Firma:

C. PARA COLABORADORES EXTERNOS

El/la abajo firmante,, con DNI, como colaborador externo de FINSA CORREDURIA TECNICA DE SEGUROS, S.L.U. con B37345808 y domicilio en Salamanca, C/ Toro, nº 48-50, 1º, en el marco de la relación que les une, se compromete a:

(a) Conocer y cumplir con el Código de Conducta de FINSA CORREDURIA TECNICA DE SEGUROS, S.L.U.

Se hará efectiva la puesta en conocimiento a todo el personal interno de las políticas que se recogen en el Código de Conducta para el cumplimiento de las medidas de seguimiento, vigilancia y control y garantizar así el cumplimiento de las obligaciones legales impuestas en el RD Ley 3/2020 y su normativa de desarrollo.

(b) Adoptar las medidas necesarias y pertinentes para evitar las conductas consideradas contrarias a las establecidas en Código.

El objeto del Código es la prevención y eliminación de conductas que supongan incumplimiento de la normativa aplicable en materia de Distribución de Seguros en el seno de la empresa, de modo que se asumirá el compromiso de cooperar con FINSA CORREDURIA TECNICA DE SEGUROS, S.L.U. en aras a minimizar el riesgo de dichas conductas.

(c) Participar en la formación necesaria de acuerdo con el plan de formación de la empresa.

(d) Utilizar el Canal de Denuncias para denunciar al Órgano de Control Interno cualquier sospecha de conducta que pudiera constituir infracción de las disposiciones del RD Ley 3/2020 y su normativa de desarrollo.

Se habilita la dirección de correo electrónico: denunciasidd@aimesconsultores.es

Las políticas de prevención y cumplimiento normativo aplicable, incluido el Código de Conducta, son de obligado cumplimiento para los administradores, apoderados, directivos, empleados y colaboradores.

En caso de incumplimiento de lo anterior, se aplicará el correspondiente régimen disciplinario.

En prueba de conformidad, acepta y firma el presente documento por duplicado y a un solo efecto, el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

En Salamanca, a..... de..... de 2023

Firma:

ANEXO IV: ACTA DE APROBACION DEL CODIGO DE CONDUCTA Y DESIGNACION DEL ORGANO DE CONTROL INTERNO

ACTA DE LA REUNIÓN DEL ORGANO DE ADMINISTRACIÓN DE FINSA CORREDURIA TECNICA DE SEGUROS, S.L.U.

En domicilio social de la entidad, sito en Salamanca, C/ Toro, nº 48, 1º, a de de 2023, siendo las horas, presente D/Dª.representante del administrador único de la entidad mercantil "FINSA CORREDURIA TECNICA DE SEGUROS, S.L.U.", adopta, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Sociedades de Capital, las siguientes decisiones:

- Primero.** Para dar cumplimiento a lo estipulado en el art. 199 del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, se prueba el Código de Conducta en la Distribución de Seguros de la entidad con todos sus ANEXOS que incluye el establecimiento del Canal de Denuncias en la materia, aprobándose también el Reglamento de Funcionamiento de dicho Canal.
- Segundo.** Para dar cumplimiento a lo estipulado en el art. 8 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción y a lo establecido en el Código de Conducta en la Distribución de Seguros previamente aprobado, se designa un Órgano de Control Interno o Responsable del Sistema, responsable del cumplimiento del marco regulatorio y normativo en el ámbito de la Distribución de Seguros que afecta a la entidad, con poderes autónomos de iniciativa y control, integrado por D. Luis Valdés Borruey, mayor de edad, empleado de empresa con cargo de Controller y cuyas circunstancias personales constan en la entidad, encargado de la supervisión del Funcionamiento y Cumplimiento del Código de Conducta y del Reglamento de Funcionamiento del Canal de Denuncias asociado, habiendo acreditado el cumplimiento de los requisitos necesarios para dicha designación conforme a lo establecido en los art. 8 y concordante de la Ley 2/2023.
- Tercero.** Se aprueba la creación de un canal de denuncias interno, específico y autónomo para comunicar posibles infracciones del Código de Conducta en la Distribución de Seguros y/o de la normativa vigente en la materia, esto es, el RD Ley 3/2020 y su normativa de desarrollo, cuyas características se prevén en el Reglamento de Funcionamiento de dicho Canal, previamente aprobado, mediante la cumplimentación del formulario/ficha de denuncia que está disponible para todos los profesionales de la empresa, en las oficinas de FINSA y en formato electrónico en la web de la empresa.
- Cuarto.** Se aprueba el Compromiso de adhesión al Código de Conducta en la Distribución de seguros, acordando asignar los recursos adecuados y apropiados para implementar, desarrollar y mejorar el sistema de cumplimiento de la normativa específica en la materia

Que el Acta se extiende en cumplimiento de lo previsto en el artículo 15 de la Ley de Sociedades de Capital, y firmo en el lugar y fecha indicados.

EL ADMINISTRADOR ÚNICO

Dª.....

ANEXO V: COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCION DE DATOS DE LOS MIEMBROS DEL ORGANO DE CONTROL INTERNO

D/Dª....., con DNI, como miembro nombrado del Órgano de Control Interno del Sistema de Información en materia de Distribución de seguros de FINSA CORREDURIA TECNICA DE SEGUROS, S.L.U. con B37345808 y domicilio en Salamanca, C/ Toro, nº 48-50, 1º, **SE COMPROMETE A:**

Primero. Guardar el secreto y la confidencialidad de todos los hechos o noticias que conozca en el desarrollo de su actividad como miembro del Órgano de Control Interno.

Dicho deber comprende todos los hechos, comunicaciones, datos, informaciones, documentos y propuestas que, como tal, haya conocido, emitido o recibido en el desarrollo de dicha actividad.

Segundo. A mantener el cumplimiento del deber de confidencialidad incluso después de haber cesado como miembro del Órgano de Control Interno, sin que se encuentre limitado en el tiempo y sin que pueda quedar relevado de los deberes de confidencialidad por la autorización de la empresa.

Tercero. Cumplir mis funciones como miembro del Órgano de Control interno siempre conforme a las leyes y normativa aplicable, incluida la normativa interna de la empresa, siendo absolutamente escrupuloso en lo relativo a la ética profesional.

En Salamanca, a ... de de 2023

Fdo.